

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

ACUERDO DE CORRESPONDENCIA NÚMERO CPVASFE/22/2024, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, HACE DEL CONOCIMIENTO DE DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ABREVIATURAS

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
COMISIÓN:	Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
LOPLELSO:	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LFSRCEO:	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
REGLAMENTO:	Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. El día trece de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la LXV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, hoy Comisión Permanente de Vigilancia de la



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tal y como lo dispone el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

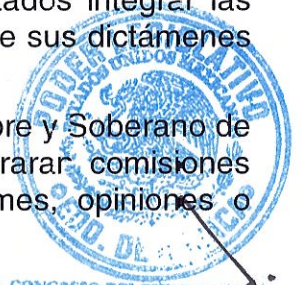
- III. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, se informó la recepción de diversos oficios para su conocimiento y en su caso, darle el seguimiento correspondiente.
- IV. El Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, en fechas pasadas, remitió al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado; los siguientes oficios y sus anexos identificados con los números:
- 1) **LXV/A.L./COM.PERM./4197/2024**, oficio emitido el 31 de julio del 2024 y recibido el 02 de agosto del mismo año, mediante el cual el secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca remite el Segundo Informe Trimestral 2024, con información acumulada de enero a junio 2024.
 - 2) **ASFE/OT/2418/2024**, Oficio emitido el 31 de julio del 2024 y recibido el 02 de agosto del 2024 correspondiente al reporte final de recomendaciones correspondientes a las Auditorías de la cuenta Pública 2022 y auditorías por situación excepcional.
 - 3) **ASFE/OT/2802/2024**, Oficio emitido el 22 de agosto y recibido el 23 de agosto del mismo año, correspondiente al reporte final de recomendaciones correspondientes a las Auditorías de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022 y auditorías por situación excepcional.
 - 4) **ASFE/OT/2752/2024**, Oficio emitido el 12 de Agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto del 2024, asunto del oficio reporte final de recomendaciones, correspondientes a los avances trimestrales de la Cuenta Pública Estatal Ejercicio 2022
 - 5) **ASFE/OT/2781/2024**, Oficio emitido el 16 de agosto y recibido el 29 de agosto del mismo año, asunto del oficio reporte final de recomendaciones correspondiente a la cuenta pública estatal ejercicio fiscal 2022
 - 6) **AP/12305/2024**, Oficio emitido el 28 de agosto del 2024 y recibido el 30 de agosto del mismo año, oficio turnado por servicios parlamentarios para conocimiento el oficio HCEO/LXV/MD/76/2024 con el cual el presidente de la mesa directiva remite el oficio número SF/PF/DNAJ/DN/1033/2024, suscrito por el secretario de finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se remite el Panorama Económico Objetivos de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

- 7) **ASFE/OT/2821/2024**, Oficio emitido el 26 de agosto del 2024 y recibido el 30 de agosto del mismo año, se remite el análisis a los informes de Avance de Gestión Financiera, Segundo trimestre 2024
- 8) **AP/12498/2024**, Oficio emitido el 25 de septiembre del 2025 y recibido el 26 de septiembre del mismo año, escrito turnado por servicios parlamentarios en el cual la presidente municipal de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, le informa a la comisión de la situación que se guarda con la Síndica Hacendaria.
- 9) **LXV/A.L./COM.PERM./4378/2024**, Oficio emitido el 25 de septiembre del 2024 y recibido el 26 de septiembre, turnado por la Secretaria Servicios Parlamentarios donde remite para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un último párrafo al artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, presentada por el ciudadano Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez

CONSIDERANDOS

1. El artículo 59, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son facultades del Congreso resolver en la vía conciliatoria, los conflictos que surjan entre los Municipios entre sí y entre estos y los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.
2. La fracción III del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son derechos de los Diputados integrar las comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones.
3. El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que, para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

- resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso.
4. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los integrantes de las comisiones permanentes serán nombrados antes de la tercera sesión del primer período ordinario de sesiones por mayoría calificada de votos de los Diputados, cada comisión se integrará por cinco Diputados atendiendo al principio de pluralidad.
 5. El artículo 65 fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece la integración de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.
 6. El artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que las Comisiones resolverán por escrito acerca de los asuntos que se le turnen y en los casos en que se requiera de un dictamen, propondrán la resolución que en su caso deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.
 7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Presidente de la Comisión tiene la atribución de dar cuenta a los integrantes de la Comisión de los asuntos turnados para su atención.
 8. **Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción XII de la CPELSE; 30 fracción III, 63, 64, 65 fracción XXXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esta Comisión:**

ACUERDA

PRIMERO. - Se aprueba dar el trámite correspondiente y seguimiento a los oficios mencionados.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que en términos del artículo 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, atienda y de cumplimiento a los acuerdos aprobados por esta Comisión.

TERCERO. - Regístrense los oficios correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.





COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; aprobado en Sesión Ordinaria del día 27 de septiembre del 2024, quienes damos FE.-----

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.-----



**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA
INTEGRANTE**

**DIP. ESPERANZA RAMÍREZ VÁSQUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CPVASFE/22/2024, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR LA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.